



FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 009 DE 2016

Procedimiento – Solicitud de Reproducción de Información y Expedición de Copias

Fecha:

28 de octubre
de 2016

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL

Objetivo

Actualizar el procedimiento de Solicitud de Reproducción de Información o Expedición de Copias, a través de cualquier modalidad (papel, medio magnético, fax, entre otros), de la información que reposa en los archivos físicos y electrónicos del Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG y que no tengan carácter reservado, confidencial o público y que han sido clasificados conforme a lo establecido por la Constitución y la Ley.

Antecedentes

El acceso a los documentos públicos o a la información física y/o electrónica del Fondo Nacional de Garantías S.A – FNG se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política, la Ley 57 de 1985, los artículos 12 al 25, y 28 de la Ley 594 de 2000, el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás disposiciones vigentes sobre el uso de información general.

Mediante la Circular Normativa Externa No. 011 del 25 de junio de 2010, el FNG reglamentó el procedimiento de solicitud y expedición de copias que se presenten ante la Entidad.

En virtud de la promulgación de las Leyes 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso de la Información Pública Nacional) y 1755 de 2015 (Derecho Fundamental de Petición), se hace necesario actualizar el procedimiento de Solicitud de Reproducción de Información o Expedición de Copias ante el FNG.

1. Procedimiento de Solicitud de Reproducción de Información o Expedición de Copias

1.1. Legitimados

Con fundamento en los artículos 20 y 74 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran legitimados para obtener copias de los documentos, actuaciones y registros que reposan en los archivos físicos y electrónicos del Fondo Nacional de Garantías S.A – FNG, los siguientes:

- Cualquier sujeto que, a juicio del Fondo Nacional de Garantías S.A – FNG y de acuerdo con las normas legales, demuestre un interés legítimo para la obtención de copias de la documentación, información, actuación o registro que reposa en los archivos físicos o electrónicos del Fondo Nacional de Garantías S.A – FNG.
- Las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de los fines de su competencia.

Cuando los documentos, la información, actuaciones y/o registros solicitados contengan datos personales, los legitimados serán las personas enlistadas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012.

Se deberá tener en cuenta las excepciones al acceso a la información de que trata la Constitución y la Ley, en especial la contenida en el Título III de la Ley 1712 de 2014.

1.2. Requisitos de la Solicitud de Reproducción de Información o Expedición de Copias

La parte interesada en la expedición de copias o solicitud de reproducción de información, deberá presentar una solicitud al Fondo Nacional de Garantías S.A – FNG, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, identificación, dirección y teléfono del solicitante y el de su representante y/o del apoderado, cuando estos últimos hayan sido designados. En caso de actuar en calidad de representante o apoderado, se debe adjuntar a la petición el documento que acredite tal designación.
- Descripción que permita identificar el documento, actuación o registro objeto de la solicitud.
- El interés con el que actúa el solicitante.
- Clase de copia solicitada (simple, auténtica, electrónica).


1.3. Término de Expedición

El Fondo Nacional de Garantías S.A – FNG deberá expedir las copias o reproducir la información solicitada dentro un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, por ser ésta un derecho de petición de información conforme al artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para lo pertinente, el Fondo Nacional de Garantías S.A – FNG a través del Departamento de Servicio al Cliente, direccionará la solicitud al Área o Departamento correspondiente de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual de Funciones y el archivo de documentos de la Tabla de Retención Documental.

Por lo anterior, el Departamento de Servicio al Cliente aplicará el procedimiento establecido para la Recepción, Clasificación, Asignación y Tramité de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PD-SCL-PQR-004).

Cuando el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG considere que las copias o la información a reproducir no se pueda obtener dentro de los diez (10) días hábiles en mención, antes del vencimiento de dicho término, deberá informar por escrito o por el canal por el cual registró su petición al peticionario, los motivos por los cuales no se puede atender la solicitud en el plazo original y el término máximo en el que le serán expedidas las copias o la reproducción de información, el cual no podrá exceder del doble al inicialmente previsto.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	Fecha: 28 de octubre de 2016
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 009 DE 2016 Procedimiento – Solicitud de Reproducción de Información y Expedición de Copias	

1.4. Valor de las Copias

El solicitante deberá asumir el valor de reproducción de información o expedición de copias.

Tendrá costo para el solicitante la copia, reproducción, impresión o utilización de material para entregar la información, cuando su valor supere la suma de CINCO MIL PESOS (\$5.000). En este caso, el solicitante o interesado deberá pagar el costo total de las copias, reproducción, impresión o utilización de material que se utilice para la entrega de la información.

El valor unitario de la copia impresa será de cien pesos (\$100). Este valor se actualizará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

Cuando el interesado solicite copias auténticas, al valor de cada copia simple, se sumará la tarifa de autenticación que para el momento de la solicitud se encuentre vigente conforme a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cuando la reproducción de la información requiera entregarse en algún medio magnético v.gr., CD, DVD, USB u otro similar, el valor de la reproducción de la información será el costo del medio en el cual se plasme la información solicitada. El Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG le informará al solicitante este valor previamente a la reproducción de la información.

La reproducción de la información de forma electrónica, es decir aquella que pueda ser remitida por correo electrónico u otro medio similar, no tendrá costo para el interesado.

1.5. Procedimiento para pagar el valor de la copia o reproducción de información

El Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG una vez haya corroborado la procedencia de la solicitud, informará al interesado el valor de las copias, reproducción, impresión o del medio magnético que contiene la reproducción de la información solicitada, para que previo a su entrega pague su importe, a través de consignación bancaria en la cuenta corriente del Fondo Nacional de Garantías S.A. No. 031-001636-45 de Bancolombia, con NIT 860.402.272-2.

El interesado deberá allegar una comunicación al Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG donde aporte el soporte físico del pago del importe de las copias, reproducción, impresión o material de difusión.

En el evento en que el interesado no acredite el pago en mención, dentro del mes siguiente a la fecha en que el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG le comunicó el valor del trámite, se entenderá que éste ha desistido de la petición o trámite.

Recibida la petición con el soporte de pago correspondiente, el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG procederá a entregar al interesado las copias, reproducciones, impresiones o en general la información solicitada, de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

FNG Fondo Nacional de Garantías S.A.	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	Fecha: 28 de octubre de 2016
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 009 DE 2016 Procedimiento – Solicitud de Reproducción de Información y Expedición de Copias	

Vigencia

Esta Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,



JUAN CARLOS DURÁN
Presidente

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestro Departamento de Servicio al Cliente, en Bogotá a la línea de servicio al cliente: (571) 3239010 - PBX 323 9000 extensiones: 4050 a 4055; al (571) 3239025 y en el resto del país a través de la Línea Nacional de Atención al Cliente 018000 910 188, al correo electrónico: servicio.cliente@fng.gov.co ó en el Fondo Regional de Garantías de su zona.
